SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Oficio Circular Núm. 307-A.-0834

Oficio Circular Núm. SSFP/408/035

México D. F., a 20 de septiembre de 2005.

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
P r e s e n t e s.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XXIV y 37 fracciones IX y XVIII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, último párrafo y 28, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 44, fracción III, 63 y 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 11 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y considerando que es importante fijar políticas claras en materia del ejercicio del gasto público, de conformidad con las directrices y estrategias de la agenda de buen gobierno, se determinan las siguientes:

DISPOSICIONES EN MATERIA DE EJERCICIO Y PAGO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA VIÁTICOS NACIONALES, VIÁTICOS INTERNACIONALES Y PASAJES

Objeto

1. Establecer las disposiciones para el ejercicio y pago del presupuesto asignado para viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes que se otorguen a los servidores públicos, que por necesidades del servicio son comisionados para desempeñar sus funciones en lugares distintos a los de su adscripción.

Ámbito de aplicación

2. Las disposiciones contenidas en el presente Oficio Circular son aplicables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos.

   Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Oficio Circular las comisiones del personal militar de las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina y del Estado Mayor Presidencial adscrito a la Presidencia de la República, así como las erogaciones que se realicen con cargo a la partida 3823 Gastos de seguridad pública y nacional del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

DISPOSICIONES GENERALES

Ejercicio y pago

3. Las dependencias y entidades, para el establecimiento de comisiones, así como para el ejercicio y pago de viáticos y pasajes, instrumentarán los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad de conformidad con las presentes disposiciones, y en observancia de los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

4. Las erogaciones deberán estar debidamente justificadas y comprobadas con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago por concepto de viáticos y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, en términos del artículo 44, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y conforme a las disposiciones administrativas internas de la dependencia o entidad.

   Para los efectos del párrafo anterior y en cumplimiento a las disposiciones fiscales, la comprobación de los importes erogados por concepto de viáticos nacionales se efectuará mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales que expidan las empresas prestadoras de servicios. En el caso de que una parte de las erogaciones no pueda comprobarse en los términos anteriores, se deberá realizar una relación detallada de los gastos efectuados por el servidor público comisionado, observando las disposiciones fiscales aplicables.

   La comprobación de los viáticos internacionales se realizará, tomando como base los boletos de avión y sus respectivos pases de abordar, mediante la documentación de hospedaje, y una relación de los gastos efectuados.

Tarifas

5. Las dependencias y entidades aplicarán las tarifas de viáticos conforme a los parámetros del presente Oficio Circular.

Tarifas para viáticos en territorio nacional

6. Las tarifas de viáticos aplicables en la República Mexicana dependerán del lugar (zonas económicas) en que se realice la comisión y el grupo jerárquico que corresponda al servidor público conforme a la siguiente tabla:

TARIFAS DIARIAS DE VIÁTICOS EN TERRITORIO NACIONAL ESTABLECIDAS EN MONEDA NACIONAL				
Zonas Económicas / Posición jerárquica	En zonas de la República Mexicana más económicas		En zonas de la República Mexicana menos económicas	
GRUPO	TARIFA MÍNIMA	TARIFA MÁXIMA	TARIFA MÍNIMA	TARIFA MÁXIMA
PARA PERSONAL OPERATIVO	450	870	650	980
P hasta L	900	1,250	1,370	1,700
K hasta G	1,700	1,850	2,700	3,600

Para efectos de lo previsto en este Oficio Circular y la tabla anterior, las ciudades de Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo del Estado de Guerrero, Cancún del Estado de Quintana Roo, Ciudad Victoria del Estado de Tamaulipas, Los Cabos del Estado de Baja California Sur y Saltillo del Estado de Coahuila, se consideran como

zonas de la República Mexicana menos económicas, el resto del territorio nacional será considerado como zonas más económicas.

7. Para los casos en que se contrate un paquete de viaje para comisiones en territorio nacional, se observará lo siguiente:

   A) Paquete con todo incluido: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales, cuya cuota será inferior a la que se otorga por viáticos sin pernocta.

   B) Paquete con transporte y hotel incluido: se otorgarán viáticos equivalentes hasta un 30% de la tarifa máxima diaria destinada para viáticos nacionales, considerando el destino de la comisión.

8. Cuando un servidor público acompañe a un superior jerárquico a una comisión, podrá otorgarse la misma tarifa que corresponda al superior jerárquico conforme a las políticas internas de administración que se hayan establecido en la dependencia o entidad.

Tarifas para viáticos en viajes internacionales

9. Las tarifas de viáticos que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, se otorgará en dos modalidades, de conformidad a la siguiente tabla:

VIÁTICOS DIARIOS EN VIAJES INTERNACIONALES			
TODOS LOS GRUPOS JERÁRQUICOS	TODAS LAS ZONAS	Tarifas diarias establecidas en dólares de los Estados Unidos de América	
		Mínima 350	Máxima 500
	PAÍSES DONDE EL EURO ES LA MONEDA DE CURSO LEGAL	Tarifas diarias establecidas en Euros	
		Mínima 350	Máxima 500

10. Para el caso de los servidores públicos que en el desempeño de sus funciones sean comisionados a algún país de los que conforman la Unión Europea, en el cual la moneda de curso legal sea el Euro, se les aplicarán las tarifas establecidas en la tabla de referencia.

11. Cuando un servidor público acompañe a un superior jerárquico a una comisión, se podrá otorgar la misma tarifa que se asigne a dicho superior conforme a las políticas internas de administración que se tengan establecidas en la dependencia o entidad.

12. Para los casos en que se contrate un paquete de viaje para comisiones internacionales, se observará lo siguiente:

    A) Paquete con todo incluido: se otorgaran viáticos únicamente para los traslados locales, sin que los viáticos otorgados excedan el 20% de la cuota de viáticos internacionales.

B) Paquete con transporte y hotel incluido: se otorgarán viáticos equivalentes hasta un 30% de la cuota diaria de viáticos internacionales, destinados para alimentación y transporte local.

Comprobación de la adquisición de divisas

13. Como parte de la documentación comprobatoria del gasto, las dependencias y entidades deberán anexar el comprobante de la adquisición de divisas.

Cuotas para viáticos nacionales e internacionales sin pernocta

14. La cuota que se otorgue será de hasta el 50% de la tarifa mínima asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana más económicas, conforme al grupo jerárquico que corresponda.

15. Para el caso de viáticos internacionales, la cuota que se otorgue se ubicará entre un rango mínimo de 175 y un máximo de 250 dólares de Estados Unidos de América, y para el caso de viajes a países de la Unión Europea donde la moneda de curso legal sea el euro, la cuota será de un rango mínimo de 175 y un máximo de 250 euros.

Pasajes nacionales e internacionales

16. Las dependencias y entidades, en materia de pasajes, deberán hacer uso de los mecanismos de precompra en pasajes nacionales e internacionales, que les permitan obtener un precio preferencial.

    En ningún caso se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios, su equivalente business class o superior para vuelos nacionales. En vuelos internacionales que por tramo sencillo tengan duración superior a 4 horas, se podrán adquirir pasajes con categoría de negocios o su equivalente business class para los grupos J hasta G, siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular de la dependencia o entidad, o en su caso, el Oficial Mayor o su equivalente, en el ámbito de sus atribuciones.

    El Titular de la dependencia o entidad o en su caso, el Oficial Mayor dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar para los grupos L y K la adquisición de pasajes categoría de negocios o su equivalente business class en vuelos internacionales, que por tramo sencillo tengan duración superior a 6 horas.

Se considera tramo sencillo, el viaje del comisionado desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino en que se llevará a cabo la comisión, sin importar el número de escalas que pudieran realizarse durante el traslado.

DISPOSICIONES FINALES

Cuotas distintas

17. El titular de la dependencia o entidad, o en su caso, el Oficial Mayor o su equivalente, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar excepcionalmente, montos distintos a las tarifas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en el presente Oficio Circular, siempre y cuando dichos gastos se encuentren plenamente justificados.

Las erogaciones que se generen con motivo de la aplicación del esquema específico descrito en el párrafo que antecede, estarán, en todo momento, sujetas a disponibilidad presupuestaria, toda vez que no deberán generar una presión de gasto de la dependencia o entidad de que se trate.

Vigencia

18. Con la finalidad de precisar el alcance, aplicación y actualización al oficio circular número 307.A.-0302 y SSFP/USPRH/408/021/2005 de fecha 9 de mayo de 2005, emitido conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, las presentes disposiciones son aplicables para la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, y durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones.

Interpretación

19. Los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverán por las Unidades de Política y Control Presupuestario y de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Coordinación sectorial

20. De conformidad con los artículos 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, será responsabilidad de las dependencias llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes para que las presentes disposiciones se hagan del conocimiento de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades bajo su coordinación sectorial.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LUIS ERNESTO DE LA FUENTE PANTOJA

c.c.p. C. Subsecretario de Egresos.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
C. Subsecretario de la Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.